

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**SANTA MARTA**

Rad. **H.C. 47001315300120220017900**

Santa Marta, Treinta (30) de Septiembre de dos mil veintidós  
(2022).

En escrito presentado por aplicativo web ante la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Magdalena, y el cual correspondió a este Juzgado por reparto, TATIANA FLORES MEJÍA, actuando en su condición de agente oficioso de su cuñado JOSÉ GREGORIO APONTE GRANADOS, instaura la protección del HABEAS CORPUS. Ahora bien, a pesar de lo escueto de la solicitud presentada por la actora, de la revisión de la plataforma TYBA se pudo establecer que frente al agenciado cursan o han cursado actuaciones en diferentes despachos judiciales

Así las cosas, este juzgado dispone en cumplimiento a lo previsto en la Ley 1095 de 2006, **ADMITIR** la presente petición de HABEAS CORPUS, en consecuencia se dispone:

- ◆ REQUIÉRASE al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas de esta ciudad, para que en el término de dos (2) horas, contadas a partir de la recepción de la comunicación respectiva, remita información de todo los procesos penales que se siguen contra JOSÉ GREGORIO APONTE GRANADOS, identificado con c.c. 84.456.706, incluyendo los delitos, estados de los procesos entre otras. Comuníquese por el medio más expedito posible y remítasele el archivo que contenga el escrito por el que instaura la acción.
- ◆ REQUIÉRASE a la Oficina de Asignaciones de la Fiscalía General de la Nación de Santa Marta, para que en el término de dos (2) horas, contadas a partir de la recepción de la comunicación respectiva, remita información de actuaciones penales que se tengan en contra de JOSÉ GREGORIO APONTE GRANADOS identificado con c.c. 84.456.706, incluyendo entre otras, las causas de las mismas, Fiscal a la que se encuentra asignada, estados de las actuaciones. Comuníquese por el medio más expedito posible, y remítasele el archivo que contenga el escrito por el que instaura la acción.
- ◆ REQUIÉRASE al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES de los JUZGADOS PENALES MUNICIPALES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS, para que en el término de dos (2) horas, contadas a partir de la recepción de la comunicación

respectiva, remita información de actuaciones penales que se tengan en contra de JOSÉ GREGORIO APONTE GRANADOS identificado con c.c. 84.456.706, incluyendo entre otras, las causas de las mismas, Jueces a las que les fueran asignadas, estados de las actuaciones. Comuníquese por el medio más expedito posible, y remítasele el archivo que contenga el escrito por el que instaura la acción. Comuníquese por el medio más expedito posible, y remítasele el archivo que contenga el escrito por el que instaura la acción

- ◆ REQUIÉRASE al INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO de Santa Marta, para que en el término de dos (2) horas, contadas a partir de la recepción de la comunicación respectiva, para que informe si en ese centro carcelario se encuentra detenido JOSÉ GREGORIO APONTE GRANADOS identificado con c.c. 84.456.706, de ser así señale por cuenta de quién o de quienes obedece dicha reclusión y rinda un informe respecto de los hechos que se exponen en la acción constitucional. Comuníquese por el medio más expedito posible, y remítasele el archivo que contenga el escrito por el que instaura la acción.
- ◆ Teniendo en cuenta que de la revisión de la plataforma TYBA se establecen las siguientes actuaciones judiciales:
  - a. 47001318700320200001100 y 47001600101820210277800 - JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE SANTA MARTA.
  - b. 47001600101820170173302 - JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE PENAS DE SANTA MARTA.

Por ello, VINCÚLESE a los despachos antes mencionados para que en el término de dos (2) horas, contadas a partir de la recepción de la comunicación respectiva, remita información de todos los procesos penales que se siguen contra JOSÉ GREGORIO APONTE GRANADOS, identificado con C. C. N° 84.456.706 incluyendo los delitos, estados de estos y en general se pronuncien frente al escrito por el cual se impetra la presente acción constitucional. Comuníquese por el medio más expedito posible, y remítasele el archivo que contenga el escrito por el que instaura la acción.

- ◆ Comuníquesele la presente acción al agenciado, a quien deberá escucharse en declaración a las 5:00 p.m., de manera virtual, comuníquese esta decisión al director de la Cárcel y Jefe de Jurídica de la misma. Para que faciliten la realización

de la misma. Secretaria de este despacho, deberá coordinar lo necesario con el centro carcelario.

Recuérdesele que de conformidad con lo previsto en el Art. 5° de la Ley 1095 de 2006, la falta de respuesta inmediata a las solicitudes urgentes sobre todo lo concerniente a la privación de la libertad constituirá falta gravísima.

Notifíquese y Cúmplase.

**Firmado Por:**  
**Monica De Jesus Gracias Coronado**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 1**  
**Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d8ce552c1e426f96d60cb11db92ac06e14391d895b0aa97be9c642e1653207c**

Documento generado en 30/09/2022 11:47:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**